## **ACOMPAÑA - SOLICITA**

Señora Jueza:

GUSTAVO ABICHACRA, DNI 12.447.457, por derecho propio, en mi carácter de Médico Pediatra, M.N 69.177, especialista en dislexia, con el patrocinio letrado de la Dra. MARISA ESTHER KULANCZYNSKY, Tomo: 129 - Folio: 662, CUIL 27272773810, Lavalle 1527 9° 37-1048, con domicilio legal Lavalle 1527 9° 37-1048, y electrónico en el CUIL 27272773810, ante V.S. en autos caratulados: "FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - IMPUGNACIÓN-INCONSTITUCIONALIDAD", Expte 133549/2022-0 respetuosamente digo:

Que conforme se ha expuesto mediante actuación 1843285/2022 me presento por derecho propio pidiendo ser tenido por parte y presentado como médico especialista en dislexia.

Asimismo, me he desempeñado por el término de dos períodos consecutivos como presidente de DISFAM ARGENTINA y actualmente integro la junta directiva de dicha institución, a tal efecto, se acompaña Acta del 15 de julio de 2021 de la cual surge que mi persona es miembro actual de la junta directiva de DISFAM.

En tal sentido, habiendo tomado conocimiento de la próxima audiencia presencial a celebrarse el 13 de julio de 2022, a las 11:30, en Sala de Audiencia Nro. 8 sita en Suipacha 150 de esta Ciudad, solicito participar de la misma, debido a que considero oportuno sea escuchada la realidad de los niños y niñas con dislexia desde la mirada de un profesional especializado en la materia.

Reitero en recordar lo siguiente: La dislexia es una dificultad para la adquisición de la lectura y la escritura a pesar de contar con las capacidades cognitivas como para lograrlo. Es una de las primeras causas de fracaso escolar. Sus mayores inconvenientes surgen de la dificultad para identificar

fonemas, segmentar palabras, cometer errores de puntuación, de ortografía, omisiones, sustituciones y otras.

¿Alguien evaluó seriamente las consecuencias académicas, didácticas, pedagógicas, emocionales y afectivas, que acarrea el uso incorrecto del lenguaje (inclusivo) que se pretende imponer para todas estas personas?

Los recursos tecnológicos no están adaptados para este tipo de lenguaje. Por lo tanto pretender imponer este lenguaje en pos de la inclusión, excluiría a todas estas personas poniéndolos aún más en inferioridad de condiciones.

Sin duda no sólo no se han contemplado las necesidades educativas especiales, sino tampoco la relación, más que estudiada, de cuánto a cómo influyen las emociones en el aprendizaje, llegando incluso a la deserción y al abandono.

Se mantiene expresa reserva del caso federal para el supuesto improbable de que las instancias ordinarias no acogieran la acción deducida formal o sustancialmente, conforme a las prescripciones del artículo 14 de la ley 48, a fin de artícular oportunamente el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por violación de los preceptos constitucionales individualizados en esta presentación.

Por todo esto, resulta menester se me tenga por presentado, por parte, y se me permita comparecer a la audiencia próxima.

CONTRO ABORDADA PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERÁ JUSTICIA



Leyenda: 2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Tribunal: JUZGADO N°1 - CAYT - SECRETARÍA N°2

Número de CAUSA: EXP 133549/2022-0

CUIJ: J-01-00133549-5/2022-0

Escrito: ACLARA.ACOMPAÑA.SOLICITA PODER COMPARECER A LA AUDIENCIA

Con los siguientes adjuntos: Acta junta directiva disfam.pdf

FIRMADO ELECTRONICAMENTE 12/07/2022 10:13:05

KULANCZYNSKY MARISA ESTHER - CUIL 27-27277381-0